

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y/O RESIDENCIA PROFESIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO EL "INEA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA C. TERESA GUADALUPE REYES SAHAGÚN, Y POR LA OTRA PARTE, EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "TecNM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; A QUIENES CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES REFERIRÁ COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Los derechos postulados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen, en su artículo 1o. que en territorio nacional todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como, las garantías para su protección. De igual manera, se estipula que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

II. El artículo 3o. de nuestra Carta Magna, establece que toda persona tiene derecho a la educación, siendo la educación básica y la media superior obligatorias, toda vez que representan un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia. Asimismo, la educación aparte de ser obligatoria será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica y, además tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.

III. La Ley General de Educación, señala en su artículo 8, que el Estado está obligado a prestar servicios educativos con equidad y excelencia. Las medidas que adopte para tal efecto estarán dirigidas, de manera prioritaria, a quienes pertenezcan a grupos y regiones con mayor rezago educativo, dispersos o que enfrentan situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, físico, mental, de identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o bien relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual o prácticas culturales. En su artículo 35, dispone que se consideran parte del Sistema Educativo Nacional, la educación para personas adultas; a su vez, el artículo 69, refiere que el Estado ofrecerá acceso a programas y servicios educativos para personas adultas en distintas modalidades que consideren sus contextos familiares, comunitarios, laborales y sociales. De igual manera, el artículo 70 menciona que la educación para personas adultas será considerada una educación a lo largo de la vida y está destinada a la población de 15 años o más que no hayan cursado o concluido la educación primaria y secundaria.

IV. El 31 de agosto de 1981, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se crea el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, teniendo como objeto promover y proporcionar educación básica para adultos, para lo cual implementa varios modelos educativos,

V. La educación es un proceso determinante en el desarrollo humano; factor de movilidad social y de impulso de las transformaciones sociales; única vía para garantizar el logro de las aspiraciones nacionales y los objetivos del desarrollo integral del país.

VI. La educación como centro de las políticas públicas, debe impulsar el desarrollo nacional con equidad e inclusión, así como propiciar una transformación real, medible y sustentable.

VII. Para desarrollar un nuevo modelo de educación superior tecnológica sustentado en competencias específicas, que propicie una sólida preparación científica, tecnológica y humanística se requiere de una institución que diseñe e impulse planes y programas de estudio innovadores, asuma proyectos de investigación aplicada en ciencia y tecnología y divulgue los conocimientos y experiencias generados de las actividades que lleve a cabo,

VIII. La educación superior tecnológica debe ser impartida por una institución que establezca y mantenga una estrecha vinculación con el sector productivo de bienes y servicios y con los centros dedicados a la investigación científica y tecnológica, de manera tal que se favorezca un modelo de educación dual que fortalezca la formación, actualización y capacitación del capital humano que el desarrollo nacional y regional exige y se permita a los egresados, acceder a empleos dignos y trayectorias exitosas.

IX. El 23 de julio de 2014 se publicó en el DOF el Decreto Presidencial por el que se creó el Tecnológico Nacional de México, como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con autonomía técnica, académica y de gestión, el cual tiene adscritos a los Institutos Tecnológicos Federales, unidades y Centros de Investigación, Docencia y Desarrollo de Educación Superior Tecnológica.

Considerando los antecedentes mencionados, las **"PARTES"** manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara el **"INEA"** a través de su Directora General que:

I.I. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Educación Pública y Subsecretaría de Educación Básica, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial del 28 de agosto de 1981, publicado en el DOF el 31 del mismo mes y año, reformado por diverso de fecha 17 de agosto de 2012, publicado el día 23 siguiente.

I.II. En términos de lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, publicado el 31 de agosto de 1981, tiene por objeto promover y realizar acciones para organizar e impartir la educación para adultos, a través de la prestación de los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, la formación para el trabajo y las demás que determinen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables, apoyándose en la participación y solidaridad social.

I.III. El 02 de septiembre de 2022, se publicó en el DOF el Acuerdo número 18/08/22 por el que se establece el "Modelo de Educación para la Vida, AprendeNEA, del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos", el cual se define con base en el reconocimiento de las características diversas de las personas destinatarias tales como contexto socioeconómico, aprendizajes y saberes previos y sus necesidades educativas, así como en los fundamentos normativos vigentes en materia de educación pública en nuestro país, dirigiendo su atención a las personas jóvenes y adultas de 15 años o más que no saben leer ni escribir o no han cursado o concluido sus estudios de primaria y/o secundaria, así como a niñas y niños de 10 a 14 años que no han concluido su primaria y que no sea competencia de otra autoridad.

I.IV. La C. **TERESA GUADALUPE REYES SAHAGÚN**, en su carácter de Directora General cuenta con facultades legales para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto en los artículos 22, fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 16, fracción I de su referido Decreto modificatorio, así como el 15, fracción XIV de su Estatuto Orgánico, publicado en el DOF el 18 de octubre de 2019.

I.V. Para todos los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle Francisco Márquez, número 160, colonia Condesa, demarcación territorial Cuauhtémoc, código postal 06140, en la Ciudad de México.

II. Declara el "TecNM", a través de su Director General que:

II.I. Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública ("SEP"), con autonomía técnica, académica y de gestión, que tiene adscritos a los Institutos Tecnológicos. Unidades y Centros de Investigación, Docencia y Desarrollo de Educación Superior Tecnológica con los que la "SEP", ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto por el que se crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el DOF, el 23 de julio de 2014, en lo sucesivo el "DECRETO".

Esta integrado por 254 Instituciones de Educación Superior Tecnológica, distribuidas en las 32 Entidades Federativas que conforman el territorio nacional, de esas Instituciones 126 (ciento veintiséis) son Institutos Tecnológico Federales; 122 (ciento veintidos) Institutos

Tecnológicos Descentralizados, 4 (cuatro) Centros Regionales y 2 (dos) Centros de Investigación

II.II. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2º, fracciones I y II del **"DECRETO"**, tiene por objeto entre otros: Prestar, desarrollar, coordinar y orientar servicios de educación superior tecnológica, a través de los Institutos Tecnológicos, Unidades y Centros de Investigación, Docencia y Desarrollo de Educación Superior Tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada –a distancia– y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el **"TecNM"**, con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos que les proporcionen las habilidades para la solución de problemas, con pensamiento crítico, sentido ético, actitudes emprendedoras, de innovación y capacidad creativa para la incorporación de los avances científicos y tecnológicos que contribuyan al desarrollo nacional y regional.

II.III. Atendiendo a lo preceptuado por el artículo 3º, fracciones I, XIII, XVI, XVII y XXXII del **"DECRETO"**, para el cumplimiento de su objeto tiene entre otras atribuciones: Coordinar la prestación de los servicios de educación superior tecnológica en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; diseñar e implementar modelos de educación dual; ofrecer programas de educación continua, actualización, formación y superación académica, así como prestar los servicios de extensión y difusión; Establecer programas y proyectos para la conformación de redes de cooperación e intercambio académico entre los Institutos Tecnológicos, Unidades y Centros de Investigación, Docencia y Desarrollo de Educación Superior Tecnológica y otras instituciones de educación superior públicas o privadas, nacionales o extranjeras; Definir e implementar programas que permitan la vinculación del **"TecNM"**, así como de los Institutos Tecnológicos, Unidades y Centros de Investigación, Docencia y Desarrollo de Educación Superior Tecnológica con los sectores público, social y privado, a fin de coadyuvar a la solución de las necesidades regionales, que permitan mejorar los niveles de productividad y competitividad estatal, regional y nacional; Diseñar programas que promuevan la celebración de convenios de vinculación con los sectores público, social y privado; Elaborar e impulsar programas de recursos humanos en el campo de la tecnología que contribuyan a la solución de las necesidades de desarrollo regional y nacional mediante la formación de profesionales en el área superior tecnológica, así como de profesionales en educación tecnológica.

II.IV. El **"TecNM"** tiene como misión: ofrecer servicios de educación superior tecnológica de calidad, con cobertura nacional, pertinente y equitativa, que coadyuve a la conformación de una sociedad justa y humana, con una perspectiva de sustentabilidad, tal y como lo señala el Manual de Organización General del Tecnológico Nacional de México, publicado en el DOF el día 20 de diciembre de 2018, en lo subsecuente el **"MANUAL"**

II.V. Con fundamento en el artículo 4º, fracción I, 6º, 8º fracción II del **"DECRETO"**; apartado 8, rubro M00 Director General del Tecnológico Nacional de México, numeral 2 del **"MANUAL"** su Director General tiene la facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del **"TecNM"**, así como delegar dicha facultad a servidores públicos subalternos, de conformidad con las disposiciones aplicables.

II.VI. El **C. RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ**, en su carácter de Director General del **"TecNM"**, acredita su personalidad para suscribir el presente instrumento, en términos del nombramiento registrado con número 404 a foja 17 del "Libro de Nombramientos de Servidores Públicos que designa el Ejecutivo Federal", de fecha 5 de Julio de 2022, otorgado por el Lic. Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en el artículo 6º del **"DECRETO"**.

II.VII. Dentro de su estructura orgánica cuenta con la Secretaría de Extensión y Vinculación, así como la Dirección Jurídica, las cuales de conformidad con lo dispuesto por el **"MANUAL"**, tiene respectivamente entre otras funciones, tratándose de la primera: Planear, coordinar y dirigir el establecimiento y desarrollo de convenios de vinculación con los sectores social, público y privado, conforme a la normatividad aplicable; Dirigir, coordinar y supervisar el establecimiento y desarrollo de convenios de intercambio académico y movilidad con instituciones u organismos nacionales e internacionales; Dirigir y coordinar la elaboración de normas y lineamientos para regular el servicio social, residencias profesionales, promoción profesional, seguimiento de egresados, así como, visitas a los sectores sociales, público y privado y verificar su cumplimiento. En tanto que la segunda: Revisar los proyectos de convenios y contratos que, en su caso, deban suscribir los servidores públicos del **"TecNM"**, en el ejercicio de sus funciones, y llevar un registro de dichos instrumentos jurídicos.

II.VIII. La **C. ANDREA YADIRA ZARATE FUENTES**, es la Secretaria de Extensión y Vinculación del **"TecNM"**, como lo acredita en términos de su nombramiento contenido en el oficio número UAF/0906/2022 de fecha 31 de octubre de 2022, otorgado a su favor por Óscar Flores Jiménez, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la **"SEP"**, y es la persona designada para dar seguimiento a lo establecido en el presente Convenio de conformidad con lo señalado en la Cláusula Quinta del mismo.

II.IX. El **C. ANTONIO ANDRÉS PÉREZ MÉNDEZ**, es el Director Jurídico del **"TecNM"**, como lo acredita en términos de su nombramiento contenido en el oficio número UAF/0906-2/2022 de fecha 31 de octubre de 2022, otorgado por Óscar Flores Jiménez, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la **"SEP"**, y es la persona encargada de revisar el presente instrumento en el ejercicio de sus funciones, así como el proporcionar a los signatarios de este Convenio la asistencia jurídica que requieran, a fin de garantizar la certeza y legalidad en la aplicación del marco jurídico del **"TecNM"** y llevar el registro correspondiente una vez que se haya formalizado este Convenio, lo anterior de conformidad con el **"MANUAL"**

II.X. Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones relativas al presente Instrumento, el ubicado en Avenida Universidad 1200, piso 5, sector 5-1, Colonia Xoco, Código Postal 03330, Alcaldía Benito Juárez, en la Ciudad de México.

III. Declaran las **"PARTES"**, conjuntamente que:

III.I. Se reconocen mutuamente la personalidad, capacidad y facultades legales con las que acuden a la firma del presente Instrumento, mismas que a la fecha de su suscripción, manifiestan bajo protesta de decir verdad que no han sido revocadas, modificadas, ni limitadas de forma alguna, por lo que están conforme con las declaraciones antes expresadas.

III.II. Celebran el presente Convenio General de Colaboración de manera voluntaria, libre y responsable, sin que al efecto exista dolo, lesión, error o algún vicio en el consentimiento que lo invalide.

III.III. El presente Convenio, así como los Convenios Específicos de Colaboración que del mismo se deriven, se regirán en los términos y condiciones previstas en este Instrumento jurídico, según corresponda.

III.IV. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia del presente Instrumento.

Expuesto lo anterior, las **"PARTES"** están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstas en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración para que el **"TecNM"**, a través de cualquiera de sus Institutos Tecnológicos Federales, pertenecientes al mismo, difunda, promueva y favorezca la incorporación de sus estudiantes para realizar su servicio social y/o residencias profesionales, se desempeñen como voluntarios en los servicios de atención educativa que presta el **"INEA"** y en la conformación de **"Brigadas Comunitarias"** con el fin de disminuir el rezago educativo entre las personas jóvenes y adultas en el país, así como aquellas acciones relacionadas con actividades académicas que de manera conjunta acuerden.

Para efectos del presente Instrumento los estudiantes que se encuentren inscritos en alguno de los Institutos Tecnológicos Federales del **"TecNM"** que participen en la realización del servicio social y/o residencias profesionales se les denominarán **"PRESTADORES"** y deberán cumplir con los requisitos previstos en normatividad vigente de las **"PARTES"**.

[Handwritten signatures in blue ink]

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS "PARTES".

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, las "PARTES" se comprometen de manera enunciativa, mas no limitativa, a:

- a) Incorporar y capacitar a los estudiantes que se encuentren inscritos en alguno de los Institutos Tecnológicos Federales del "TecNM", a través de las Coordinaciones de Zona del "INEA", a fin de que participen de manera voluntaria en los servicios de atención educativa del "INEA".
- b) Coordinar con el "TecNM" la difusión y la promoción de los servicios educativos del presente convenio para el conocimiento de los estudiantes.
- c) Acordar el listado de los Institutos Tecnológicos Federales del "TecNM" que podrán participar en las actividades que deriven del presente Convenio General de Vinculación en lo sucesivo los "INSTITUTOS".

COMPROMISOS DEL "INEA".

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, se compromete de manera enunciativa, mas no limitativa, a:

- a) Coordinar con el "TecNM" la difusión y promoción de los servicios educativos del presente Convenio para el conocimiento de los estudiantes.
- b) Emitir las constancias relativas a la prestación de Servicio Social y/o Residencias Profesionales necesarias a los estudiantes del "TecNM" que participan de manera voluntaria en la atención educativa del "INEA", para su acreditación.

COMPROMISOS DEL "TecNM" A TRAVÉS DE LOS "INSTITUTOS".

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, los "INSTITUTOS" se comprometen de manera enunciativa, mas no limitativa, a:

- a) Convocar a sus estudiantes para participar de manera voluntaria en los procesos de atención educativa del "INEA" e informar el seguimiento de su participación.
- b) Seleccionar a los estudiantes que participarán de manera voluntaria en los procesos de atención educativa del "INEA".
- c) Promover y difundir el objeto del presente Convenio en los "INSTITUTOS", así como trípticos, folletos, carteles o cualquier otro medio que proporcione el "INEA" que sirvan para convocar a las y los estudiantes que participen como voluntarios en las actividades que se encomienden y las cuales se realizarán en los horarios y lugares que se les permitan cumplir con las propias actividades de formación académica.

d) Proporcionar las facilidades y apoyo al **"INEA"** mediante el Programa de Servicio Social y/o Residencias Profesionales en los periodos que marquen los programas académicos, para llevar a cabo la ejecución del Programa de **"Brigadas Comunitarias"** conforme a la normatividad de las **"PARTES"** del presente convenio.

e) Enviar oportunamente al **"INEA"** el listado de los estudiantes que participarán en las actividades señaladas en el presente convenio.

TERCERA. COBERTURA.

Las **"PARTES"** convienen que el presente instrumento tendrá cobertura a nivel nacional, donde exista coincidencia geográfica con las Unidades de operativas del **"INEA"** con la red de los **"INSTITUTOS"** del **"TecNM"**.

CUARTA. DE LA GRATUIDAD DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS.

La educación que el Estado imparte es gratuita, por lo que se prohíbe el pago de cualquier contraprestación que impida o condicione el servicio educativo a sus beneficiarios.

QUINTA. DE LAS RELACIONES DEL "INEA" CON LOS "PRESTADORES".

La responsabilidad de los estudiantes prestadores de carreras profesionales con el **"INEA"**, será exclusivamente académica, toda vez que su integración a los Programas para la prestación del Servicio Social y/o Residencias Profesionales que realicen deberá ser acorde a los programas educativos en todas aquellas áreas de coincidencia e intereses institucionales, con acciones de apoyo mutuo que beneficien a las **"PARTES"**.

Por lo anterior, será responsabilidad de los estudiantes de los **"INSTITUTOS"** seleccionados para realizar la prestación del Servicio Social y/o Residencias Profesionales en los programas educativos que promueve el **"INEA"** o bien en el Programa de **"Brigadas Comunitarias"**, realizar las actividades correspondientes a efecto de obtener la respectiva carta de terminación, liberación o en su caso, el documento que especifique las evaluaciones practicadas y que cumplió a cabalidad con las horas y actividades establecidas que conforme a sus facultades que cada parte determine.

El Programa denominado **"Brigadas Comunitarias"**, tiene como propósito llevar a cabo ejercicios de alfabetización en regiones que serán determinadas en conjunto con el **"INEA"** y las Unidades operativas darán seguimiento al programa.

SEXTA. RESPONSABLES DE SEGUIMIENTO Y OPERATIVOS.

Los responsables de seguimiento de este Convenio General de Colaboración, así como el dirimir eventualmente alguna(s) controversia(s) relacionada(s) con este instrumento, son:

- a) Por el **"TecNM"** a la Titular de la Secretaría de Extensión y Vinculación, la C. **ANDREA YADIRA ZARATE FUENTES**, o bien, por la persona responsable de la Dirección de Vinculación e Intercambio Académico, o quienes las sustituyan en el cargo, señalando como domicilio el ubicado en: Avenida Universidad 1200, 5º piso, sector 5-7, Colonia

Xoco, Código Postal 03330, Alcaldía Benito Juárez, en la Ciudad de México. Teléfono 55 36 00 25 11, extensiones 65086 y 65071, correos electrónicos institucionales: s_vinculacion@tecnm.mx y d_vinculacion@tecnm.mx.

- b) Por el "INEA" al C. **MIGUEL ÁNGEL BARTOLO VÁZQUEZ**, Subdirector de Proyectos Estratégicos y Asuntos Internacionales. Teléfono 55 52 41 27 00 extensión 22714, correo electrónico mabartolo@inea.gob.mx.

SÉPTIMA. PRESUPUESTO.

Las "PARTES" acuerdan que el presente Convenio, por sí solo, no genera afectación presupuestal, para el desarrollo y ejecución de las acciones que se deriven de este convenio, por lo que cada una de las "PARTES" realizará las gestiones pertinentes para cumplir sus responsabilidades.

Las "PARTES" financiarán las actividades que le correspondan derivadas del objeto del presente Convenio con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con su disponibilidad, afectación presupuestal y lo dispuesto en la normatividad correspondiente.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.

El personal de cada una de las "PARTES" que designe para la realización de cualquier actividad, proyecto, programa y acción relacionada con este Convenio General de Colaboración, así como en los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban al amparo de este instrumento, permanecerá en forma absoluta, bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral; mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que con la suscripción de los Convenios correspondientes, no se creará una subordinación de ninguna especie con la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario. Lo anterior, independientemente de si está prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada.

Por lo que cada una de las "PARTES" será responsable individualmente de su personal en materia civil, laboral, penal, administrativa, patrimonial, cuotas obrero-patronales y sindicales, vivienda, seguridad social, impuestos y demás relacionados.

Asimismo, tampoco se crea relación alguna de mandato, comisión o subordinación entre el "TecNM", los "INSTITUTOS" y el "INEA", por lo que las "PARTES" quedan relevadas de cualquier responsabilidad de carácter laboral, ya que el presente instrumento no constituye un contrato de trabajo ni de prestación de servicios.

Cada una de las "PARTES" se obliga a sacar en paz y a salvo de las instalaciones de la otra parte a su personal, en el supuesto que se encuentre allí como consecuencia de la ejecución de los Convenios Específicos de Colaboración.

NOVENA. RELACIÓN ENTRE LAS "PARTES".

El presente Convenio no deberá interpretarse en el sentido de haber creado una representación legal o una relación financiera entre las **"PARTES"**, toda vez que el mismo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de Servicio Social y/o Residencias Profesionales, por lo que las **"PARTES"** no deberán actuar en ningún momento a nombre o en representación de la otra, ni deberán recibir notificación alguna o hacer cualquier declaración, afirmación o promesa en nombre o en representación de la otra.

Asimismo, este instrumento y los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban no crean alguna coinversión o asociación de ningún tipo, ya que dichos instrumentos no representan un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de las **"PARTES"**.

En ese sentido, cada parte se responsabiliza solamente por las acciones y/o las omisiones practicadas por sus propios empleados, agentes y representantes involucrados en la ejecución del presente Convenio.

Las **"PARTES"** convienen que este Convenio y los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban, no establecen ninguna responsabilidad solidaria entre ellas.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD, RESERVA DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Las **"PARTES"** aceptan y reconocen que toda la información a la que tendrá acceso su personal, así como cualquier información que le sea proporcionada, sin importar el medio por el que se haga, es propiedad de los **"INSTITUTOS"**, **"TecNM"** o del **"INEA"**, según corresponda.

Las **"PARTES"** se obligan a no divulgar o transmitir parcial o totalmente a tercero alguno, la información a la que tengan acceso, a no utilizarla para fines distintos a los estipulados en el presente Convenio, así como a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente instrumento.

Cuando cualquier tercero desee obtener acceso a la información de las **"PARTES"** deberán consultarse entre sí para tal efecto, y corresponderá a la interesada determinar lo conducente.

Las **"PARTES"** aceptan en tratar con carácter de confidencial o reservada toda aquella información que la legislación nacional mexicana como la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y sus respectivos reglamentos le confiera tal carácter, por lo que para distinguirla se marcará con una leyenda restrictiva que diga: "Información Confidencial" o "Información Reservada" según sea el caso.

En los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban, se establecerán las reglas de confidencialidad o reservada que tendrá la información de acuerdo con el objeto de estos, y atendiendo a la legislación aplicable en la materia.

Igualmente, las **"PARTES"** se comprometen a garantizar la confidencialidad de los datos personales a los cuales tenga acceso con motivo de este instrumento jurídico y de los Convenios Específicos de Colaboración que deriven del mismo.

Por lo anterior, las **"PARTES"** según corresponda y atendiendo a la particularidad del caso concreto, se comprometen a la protección de datos personales la cual se estipulará en los correspondientes Convenios Específicos de Colaboración observado las disposiciones aplicables en la legislación de la materia.

DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.

Las **"PARTES"** convienen reconocer recíprocamente los derechos de propiedad intelectual que cada una tenga, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, las **"PARTES"** gozarán en lo que les corresponda de los derechos de la titularidad de la propiedad intelectual que de manera conjunta se generen como parte de la ejecución del objeto y compromisos del este instrumento jurídico y de los Convenios Específicos de Colaboración, rigiéndose por las leyes en la materia, caso en el que se estipulará con toda precisión el porcentaje de participación que le corresponda a cada una de ellas, así como los derechos y obligaciones sobre la propiedad, debiéndose reconocer expresamente al personal participante, lo anterior se convendrá en los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban.

DÉCIMA SEGUNDA. PUBLICACIONES.

Las **"PARTES"** acuerdan que en toda publicación que se efectúe, sea de la naturaleza que fuere, como resultado de la ejecución de los trabajos derivados del presente instrumento y de los Convenios Específicos de Colaboración que se deriven del mismo, se reconocerá la participación de las **"PARTES"**, así como los derechos de autoría o cualquier otro. Asimismo, se reconocerán los créditos que correspondan a las personas que hayan intervenido en los mismos.

Para el caso de que alguna de las **"PARTES"** deseará utilizar en una publicación propia la información o resultados de una investigación proporcionada por la otra parte, deberá solicitar previamente a esta, la autorización escrita y ajustarse a las disposiciones legales en la materia.

Las **"PARTES"** se comprometen a informarse, sobre las publicaciones o difusión que pretenda realizarse, o se realice, de los documentos o trabajos resultados de las actividades de los Convenios Específicos de Colaboración.

DÉCIMA TERCERA. REGISTRO DE MARCAS.

En términos generales, las **"PARTES"** acuerdan que con la celebración del presente Convenio, en ningún momento se transfiere a la otra parte el derecho al uso y explotación de sus respectivas marcas, avisos comerciales, logotipos, publicaciones, fotografías, datos, objetos, documentos y en general cualquier información de los que sean propietarias o tuvieren derecho a su uso y explotación, por lo tanto, las **"PARTES"** renuncian, desde este momento a utilizarlos y/o explotarlos en cualquier forma y/o demandar por cualquier vía, la titularidad de los mismos y se obligan ante la otra parte que corresponda a cuidar y proteger en todo momento, la imagen y prestigio de las mismas, teniendo obligación, en caso de que deseen hacer uso de algunos de los elementos anteriormente descritos, contar previamente con la autorización expresa, por escrito y firmada por un representante legal de las **"PARTES"**. Las infracciones o sanciones y/o delitos que se susciten por alguna de las **"PARTES"** por violación o incumplimiento de lo dispuesto en la presente Cláusula, y que actualicen los supuestos contemplados tanto en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial como en la Ley Federal del Derecho de Autor, dará la legitimación a demandar los daños y perjuicios que dicha violación o incumplimiento llegasen a ocasionar.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Las **"PARTES"** acuerdan que no podrán ceder o transmitir por cualquier medio, los compromisos y derechos que a su favor se deriven del presente Convenio y de los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban.

DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una vigencia desde el día de su firma y hasta el 31 de agosto de 2024.

La vigencia del presente instrumento es independiente de la establecida en los Convenios Específicos de Colaboración que sobre el particular se hayan suscrito, por lo que de concluir la vigencia de este Convenio no afectará los demás instrumentos.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.

El presente instrumento, así como los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban al amparo del mismo, podrá ser modificado o adicionado a petición expresa y por escrito durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes y tendrá como propósito perfeccionar y coadyuvar al cumplimiento del objeto del presente instrumento, para lo cual se deberá especificar la adición o modificación que se pretenda, así como su finalidad, mismas que una vez acordadas serán plasmadas o adicionadas en el convenio modificador correspondiente, las cuales entrarán en vigor a la fecha de su suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA. NOTIFICACIONES.

Para efectos del presente instrumento, todas las notificaciones y/o avisos, incluyendo el cambio de domicilio, o cualquier comunicación que las **"PARTES"** deban enviarse, se

(Handwritten signatures in blue ink)

realizarán por escrito con acuse de recibo o por cualquier otro medio escrito que asegure su recepción, en los domicilios señalados en las Declaraciones del presente instrumento, o bien, en los correos electrónicos de las personas responsables del seguimiento de este Convenio.

Para el caso de los Convenios Específicos de Colaboración, las notificaciones deberán realizarse por escrito en los domicilios o en los correos electrónicos que los Directores o Directoras de los **"INSTITUTOS"** adscritos al **"TecNM"** y que el **"INEA"** señalen respectivamente.

DÉCIMA OCTAVA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Las **"PARTES"** acuerdan que se podrá dar por terminado anticipadamente el presente Convenio, dando aviso con 30 (treinta) días naturales de anticipación. En tal caso se entiende que todas las actividades planeadas con anterioridad que estén en desarrollo continuarán hasta la fecha de terminación salvo aquellas que motivaron la finalización de este Convenio.

Por otro lado, también será causa de terminación del presente Convenio, el caso fortuito o fuerza mayor que impidan proseguir con los fines objeto del presente instrumento.

En el supuesto que se dé la terminación anticipada de este Convenio, subsistirán los Convenios Específicos de Colaboración que sobre el particular se hayan celebrado y que se encuentren en ejecución hasta su total conclusión.

DÉCIMA NOVENA. CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

Las **"PARTES"** estarán exentas de toda responsabilidad civil en caso de retraso o incumplimiento total o parcial de este Convenio, así como en los Convenios Específicos de Colaboración que se celebren, cuando el retraso o el incumplimiento se deba a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto, todo acontecimiento futuro ya sea fenómeno de la naturaleza o humano, que esté fuera del dominio de la voluntad de las **"PARTES"** que no pueda preverse y que aún prevenible, no pueda evitarse. Así como por el paro de labores académicas o administrativas que pudieran impedir el cumplimiento oportuno de los compromisos derivados del objeto de este Convenio, así como en los Convenios Específicos de Colaboración.

En caso de que ocurriera alguno de los supuestos establecidos en el párrafo anterior, sea en cuanto a este Convenio, o respecto de un Convenio Específico de Colaboración, las **"PARTES"** revisarán los términos estipulados, para que una vez superados, se reanuden las actividades de los compromisos o el finiquito de la relación.

Los acuerdos de continuación o finiquito se agregarán a este Convenio General de Vinculación o a los Convenios Específicos de Colaboración que corresponda en cada caso concreto.

VIGÉSIMA. RESCISIÓN.

Las "**PARTES**" acuerdan que el presente instrumento podrá rescindirse, entre otras causas, cuando se incumpla con alguna de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

VIGÉSIMA PRIMERA. ANTICORRUPCIÓN Y CONFLICTO DE INTERÉS.

Las "**PARTES**" se conducirán de acuerdo con los valores y principios establecidos en su(s) respectivo(s) Código de Ética y/o Código de Conducta o cualquier instrumento análogo, comprometiéndose en adoptar medidas razonables para inhibir conflictos de interés, evitar prácticas de incumplimiento a sus disposiciones éticas y de integridad. En este tenor, reprueban toda conducta o acción que contravenga a la observancia de dichos instrumentos o a las directrices que establezcan políticas de integridad y buenas costumbres y valores institucionales.

VIGÉSIMA SEGUNDA. ENCABEZADOS.

Los encabezados contenidos en este instrumento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para la fácil identificación de las cláusulas y términos, por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados limitan o alteran lo convenido en el clausulado del presente Convenio.

VIGÉSIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

Las "**PARTES**" manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda, diferencia o controversia en la interpretación de mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo de forma amistosa y voluntaria a través de las personas responsables del seguimiento.

Dichas dudas, diferencias o controversias deberán constar por escrito, debiendo manifestarlo una parte a la otra, en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales a partir de la fecha en que se haya generado.

En los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban al amparo del presente instrumento, se establecerán los medios para dirimir cualquier tipo de controversia o duda sobre su formalización, ejecución o interpretación de estos, a cargo de los responsables operativos.

VIGÉSIMA CUARTA. JURIDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

Las "**PARTES**" reiteran que el presente Convenio, al igual que los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban al amparo de este, son producto de la buena fe, por lo que realizarán, dentro del marco de sus respectivas competencias y capacidades, todas las acciones posibles para su cumplimiento; no obstante, en caso de que persista la controversia pese a los esfuerzos por resolverla a través de la amigable composición a que se refiere la cláusula anterior del presente instrumento, las "**PARTES**" se someten a la competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA QUINTA. DE LA ENTRADA EN VIGOR.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las "PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por duplicado, en la Ciudad de México a los 15 días del mes de marzo de 2023.

POR EL "INEA"



C. TERESA GUADALUPE REYES
SAHAGÚN
DIRECTORA GENERAL

POR EL "TecNM"



C. RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL

RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO



C. ANDREA YADIREZA ZÁRATE
FUENTES
SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y
VINCULACIÓN

REVISIÓN JURÍDICA



C. ANTONIO ANDRÉS PÉREZ MÉNDEZ
DIRECTOR JURÍDICO

El presente Convenio se revisa en cuanto a la forma jurídica por lo que los compromisos sustantivos que se asuman con su celebración, así como los aspectos técnicos y operativos son responsabilidad exclusiva de la Secretaría y/o Dirección operativa del TecNM.